

## **ÓRGANOS COLEGIADOS.**

### **CONSEJO ESCOLAR.**

#### **Composición del consejo escolar. (LOE Artículo 126)**

1. El consejo escolar del colegio estará compuesto por los siguientes miembros:
  - a. Director del centro, que será su presidente.
  - b. EL jefe de estudios.
  - c. Un representante del Ayuntamiento.
  - d. Cinco profesores, elegidos por el Claustro.
  - e. Cinco padres/madres, tutores legales de alumnos, elegidos respectivamente y entre ellos.
  - f. Un representante del personal de administración y servicios del centro.
  - g. La secretaria del centro, que actuará como secretaria del consejo, con voz y sin voto.
2. Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar podrá ser designado por la asociación de padres más representativa del centro.
3. Una vez constituido el Consejo Escolar de Centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

#### **Competencias del consejo escolar. Artículo 127 LOMCE**

El Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias:

a-Evaluar los proyectos y las normas a las que se refiere al capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.

b-Evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

c- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d-Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

e- Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.

f- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar para que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las

causas que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de violencia de género.

h-Promover la conservación y renovación de las instalaciones del equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 122.3.

i-Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j-Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y el resultado de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

K-Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

l- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración Educativa.

### **Comisiones del Consejo Escolar.**

**Convivencia:** *Tareas: Revisar alguna normativa legal, revisar el RRI respecto a las normas de la convivencia. Si fuera preciso, elaborar nuevas normas y criterios de aplicación.*

**Comedor:** *Tareas: Revisar normativa legal, elaborar normas propias y aplicarlas. Supervisar los menús, la comida y el funcionamiento del comedor.*

**Económica:** *Tareas: Revisar cuentas, analizarlas y dar fe de ellas al Consejo. Revisar la normativa legal, analizar documentaciones y proponer beneficiarios.*

**Escolarización:** *Tareas: Supervisar el proceso de admisión y velar para que éste se realice cumpliendo la normativa vigente.*

El consejo será renovado en la mitad de sus miembros cada dos años.